



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2019, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2018-2021. LÍNEA 3 - Edificios de uso residencial colectivo Teruel.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, para 2018, y vistos los siguientes.

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

II. Con fecha 28 de septiembre, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

III. El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

IV. Con fecha 19 de diciembre, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

V. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 26 de febrero de 2019 se publicó el en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la Línea 3 de la convocatoria. En dicho anuncio se concedía un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud.

VI. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida, cuya relación se incluye en el anexo I.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Tercero.— El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud y que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la



normativa aplicable. Estas solicitudes, según el apartado 4 del mismo artículo, deben ser aceptadas de plano por la Administración declarando concluso el procedimiento.

Cuarto.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y archivar los expedientes correspondientes en el plazo establecido al efecto, con la motivación que se especifica en cada caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su Resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2019.

**La Directora General de Vivienda
y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS**

ANEXO I.		
SOLICITUDES DESISTIDAS POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Nº EXPEDIENTE 44/2018/L3/	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	CIF/NIF
030M	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE AMANTES, DCHA E IZDA. C/ SAN GADEA, 1 TERUEL	E44018992
032M	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DOMINGO GASCÓN, 5 TERUEL	H44110534
002T	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA POSADA, 1 ALCAÑIZ (TERUEL)	H44114924
006T	COMUNIDAD DE VECINOS BELMONTE DE SAN JOSE, 15, ALCAÑIZ (TERUEL)	E44102853
007T	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA FUENTE, 51, ANDORRA (TERUEL)	H44154664
008T	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN JORGE, AVDA. CORONA DE ARAGON, Nº 3, CALAMOCHA (TERUEL)	H44143832
006T-C1T	MATEO TEMPRADO, FRANCISCO	**32**59Q
006T-C2T	MARTIN MORT, SANTIAGO DIAZ GARCIA, JOSEFA	**380**1P **6787**Y
007T-C1T	COMIN GALVE, ROSARIO	**382**2V
007T-C2T	COMIN BIELSA, MERCEDES	**072**7B
007T-C3T	COMIN GALVE, AURELIA	**802**5R
008T-C1M	AGUSTIN PAMPLONA, JESUS	**4181**C
SOLICITUDES DESISTIDAS POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO		
Nº EXPEDIENTE 44/2018/L3/	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	CIF/NIF
012M-C6M	PARICIO LOSCOS, JUAN JOSE ROMERO POBO, MONICA M.	**407**0S **4082**B
*Se oculta parcialmente el número del NIF para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.		